



REGLAMENTO DE BECAS 2025

1. OBJETIVO

El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos que el Sostenedor del Colegio María Auxiliadora de Valdivia, considerará para otorgar rebajas en los cobros mensuales por escolaridad, a los estudiantes cuyas familias lo soliciten, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

2. ALCANCE

El presente instrumento será de conocimiento de toda la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, profesores y asistentes de educación.

3. RESPONSABILIDADES

CARGO	RESPONSABILIDAD
Apoderado	<ul style="list-style-type: none">➤ Llenar formulario de solicitud de postulación a beca, vía internet.➤ Adjuntar antecedentes y entregar en Secretaría.➤ Entregar información fidedigna.➤ Cumplir con los plazos de entrega.➤ Conocer y cumplir con el reglamento de becas.
Asistente Social	<ul style="list-style-type: none">➤ Recibir y evaluar solicitudes.➤ Verificar que los datos entregados por los padres sean fidedignos.

4. FUNDAMENTOS

El COLEGIO MARIA AUXILIADORA de Valdivia, inspirado en su Proyecto Educativo, quiere atender, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a miembros de su estamento de estudiantes. En su calidad de establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido y de acuerdo al lineamiento del Estado, implementa un sistema de becas, con recursos que aporta tanto el Sostenedor del establecimiento como el Ministerio de Educación.

Para cumplir lo anteriormente expuesto, se ha elaborado el presente Reglamento que establece la asignación de rebaja o exención en la escolaridad temporal, con el fin de apoyar a los estudiantes y sus respectivas familias que, por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de escolaridad, por el presente año.

Esta comunidad Educativo Pastoral, para cumplir la función asistencial referida en forma precedente, dispondrá de un fondo de becas que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en este Reglamento y que tiene sus bases atendiendo los siguientes cuerpos legales:

1. Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación.
2. Ley 19.532.
3. Ley 19.979.
4. Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005.

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS

CAPITULO I

Introducción

Artículo 1º: EL COLEGIO MARIA AUXILIADORA de Valdivia, es un Establecimiento Particular de Financiamiento Compartido entre la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o sostenedor económico de los estudiantes, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional, en general.

Artículo 2º: Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

Artículo 3º: Con el objeto de lograr una mayor integración social, la Ley 19.979 introduce nuevos requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Según lo dispone el Decreto 196 del Ministerio de Educación, este 15% que impone la ley se exigirá gradualmente a los establecimientos desde el primer curso que ofrezcan, a contar del proceso de selección para el año escolar que se inicie inmediatamente después de la entrada en vigencia del reglamento indicado en forma precedente, para el curso siguiente el próximo año y así sucesivamente hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable de conformidad con las normas precedentes.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4º: Para el siguiente documento se entenderá por:

BECA: Es un beneficio por el cual el COLEGIO MARIA AUXILIADORA de Valdivia, otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional para el año escolar correspondiente. El concepto beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como: cuota Centro de Padres, matrícula, cuota de curso u otros.

BECA TOTAL: Rebaja sobre el arancel general mensual que fije el COLEGIO MARIA AUXILIADORA de Valdivia y que libere de pago al estudiante en un 100% de este arancel.

BECA PARCIAL: Será la que libere de pago en un porcentaje del total. Las becas parciales son las siguientes:



COLEGIO MARÍA AUXILIADORA – VALDIVIA

Corporación Educacional San Ignacio de los Ríos

“El sueño que hace soñar. Un corazón que transforma los ‘lobos’ en ‘corderos’.”

• **Beca María Auxiliadora.** Está destinada a todos aquellos estudiantes que tengan una situación socioeconómica deficitaria, el beneficio se distribuirá por tramos y los descuentos serán desde un 10% hasta un 50% en la mensualidad del estudiante, **siendo requisito postular a este beneficio.**

• **Rebaja por Hermano Estudiante.** Está destinado a los estudiantes que tengan hermanos dentro del establecimiento, **siendo requisito postular a este beneficio.** Los criterios a considerar para otorgar esta rebaja, son:

Estudiante	Cancela 100% de la mensualidad
Hermano N° 1	Cancela el 70% de la mensualidad
Hermano N° 2	Cancela el 30% de la mensualidad

• **Beca hijo de funcionario Colegio María Auxiliadora de Valdivia.** Está destinada a todos aquellos estudiantes, cuyos padres sean trabajadores del Colegio María Auxiliadora y consiste en una rebaja arancelaria, según tramo de acuerdo a su remuneración, descuento que se aplica de forma automática sin postulación, considerando los siguientes tramos:

SUELDOS BRUTOS	TRAMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Desde \$0 hasta \$515.109	1º	80%
Desde \$515.110 hasta \$1.031.509	2º	60%
Desde \$1.031.510 o más	3º	40%

• **Beca acción pastoral.** Está destinada a todos aquellos estudiantes que destaquen en su acción de pastoral, según los siguientes criterios: asistencia, antigüedad, participación en actividades internas y externas organizadas por el departamento de pastoral. La rebaja arancelaria de este tipo de beca estará comprendida entre un 10% a 50% y **está supeditada a proceso de postulación.**

• **VULNERABILIDAD.** El presente reglamento determinará la vulnerabilidad socioeconómica del estudiante o postulante, a través de aspectos como el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento.

• **FONDO DE BECAS.** Corresponde al monto en pesos que el Colegio María Auxiliadora de Valdivia, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá destinar para financiar las exenciones que otorgue conforme al presente Reglamento. De igual forma el Ministerio de Educación, por intermedio del Departamento de Subvenciones, aportará a este fondo.

CAPITULO III

De los tipos de becas, objetivo, beneficio, postulación y vigencia.

Artículo 5º: Según la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas de Financiamiento Compartido: el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente, serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los estudiantes y de su grupo familiar de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor siguiendo el criterio expuesto en el presente Reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, este tipo de becas las podemos dividir en:
 - a.1) Becas de Financiamiento Compartido por condición socio-económica.
 - a.2) Becas de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor.
- b) Becas por Vulnerabilidad; El Colegio María Auxiliadora de Valdivia, otorgará un número de becas que corresponderá a la cantidad porcentual estipulada en la Ley 19.979 y Decreto número 196 del Ministerio de Educación, atendiendo situaciones de vulnerabilidad. Estas exenciones serán totales o parciales y forman parte de los dos tercios indicados en el punto a.1).

Becas de Financiamiento Compartido por condición Socio – económica

Artículo 6º: OBJETIVO. El objetivo de este tipo de beca es subsidiar a la familia que, por razones socioeconómicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este Reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con su proceso educativo, evitando así la deserción escolar.

Artículo 7º: BENEFICIO. Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 23º de este Reglamento y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en este Reglamento, el Sostenedor velará porque el otorgamiento de esta beca sea total, parcial o bien, no proceda la entrega de este beneficio, según los criterios expuestos en el artículo 21º de este documento. Estas becas no son acumulativas ni compatibles con otros beneficios que otorgue el establecimiento.

Artículo 8º: POSTULACIÓN. Pueden optar a una beca anual todos los estudiantes del Colegio María Auxiliadora de Valdivia que cumplan con los requisitos de postulación, considerando su situación real, la de sus padres, apoderados o sostenedor económico. **Para la postulación se requiere que la mensualidad del estudiante se encuentre al día con el pago respectivo hasta septiembre del presente año y no tener registro de deudas por la escolaridad de otros hijos ya sea que sean estudiantes regulares o bien exalumnos.**

El apoderado del estudiante, deberá postular a través de la página web **www.auxiliadoravaldivia.cl** en el lugar dispuesto, completando los datos solicitados en el formulario **"Solicitud de Postulación a Beca"**, y hacer entrega en **Secretaría del establecimiento de los documentos indicados en el artículo 18º del presente Reglamento.**

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación están declarados en el presente reglamento a todas las familias del establecimiento educacional que forman parte de este proceso, establecidos en la normativa de la Secretaría Ministerial de Educación.

Para mantener el beneficio el apoderado(a) del estudiante deberá postular anualmente.



Artículo 9º: VIGENCIA. El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática. La continuidad en la asignación dependerá de la situación del estudiante, al realizar una nueva solicitud.

El otorgamiento de Becas y los montos asignados cada año, dependerán de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine, según la normativa vigente para el año escolar.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, las exenciones que se concedan mediante este sistema, obliga a los padres beneficiarios a informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica.

Becas de Financiamiento Compartido De Libre Disposición del Sostenedor.

Artículo 10º: OBJETIVO. El objetivo de este tipo de beca es entregar una ayuda a los hijos de los trabajadores, a los(as) hermanos(as) estudiando en el mismo establecimiento, a los estudiantes que destaquen en el ámbito escolar considerando rendimiento académico, asistencia y puntualidad. Además se considera una ayuda económica para los estudiantes que se han comprometido con la acción pastoral del establecimiento, según criterios declarados en el artículo 4º.

Artículo 11º: BENEFICIO. Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 21º de este reglamento y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en el presente documento, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad o en forma parcial, en base a los antecedentes presentados.

Artículo 12º: POSTULACIÓN. Para efectos de este tipo de becas, y por tratarse de un beneficio de libre disposición del sostenedor, serán los apoderados quienes postulen a este beneficio, según corresponda.

Los apoderados serán los responsables de completar y entregar el formulario “Solicitud de Postulación a Beca por Financiamiento Compartido”, adjuntando los documentos indicados en el artículo 18º del presente instrumento.

Este tipo de becas se registrará por los plazos y fechas que afecten al proceso general de becas. Para hacer efectiva la postulación deberán estar al día los pagos del financiamiento compartido del año en curso.

Artículo 13º: VIGENCIA. El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática.

La asignación de Becas y los montos otorgados cada año dependerán de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el colegio determine, según la normativa vigente para el año escolar.

Becas por Vulnerabilidad.

Artículo 14º: OBJETIVO. Este beneficio tiene por objeto lograr una mayor integración social, en concordancia con el Proyecto Educativo del establecimiento.

Artículo 15º: BENEFICIO. Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 23º de este reglamento y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en este Reglamento, el Sostenedor deberá otorgar exención completa, según los criterios que están expuestos en el artículo 20º de este documento, atendiendo principalmente el grado de vulnerabilidad que presente el estudiante. La beca otorgada por concepto de vulnerabilidad tiene una duración de un año, a no ser que el estudiante pierda antes esta condición o bien que el Estado deje de aportar la subvención correspondiente.

Artículo 16º: POSTULACIÓN. El objetivo de este tipo de beca es subsidiar a la familia que, por razones socioeconómicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este Reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con su proceso educativo.

El establecimiento pondrá a disposición de los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica un número de becas según la normativa legal.

El apoderado del estudiante postulante deberá completar el formulario online "Solicitud de Postulación a Beca", adjuntando los documentos indicados en el artículo 18º del presente instrumento.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio María Auxiliadora de Valdivia a todos los apoderados de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

Artículo 17º: VIGENCIA. El beneficio se obtiene por un año académico, no existiendo renovación automática, la re-postulación dependerá de la situación socio-económica del estudiante.

La asignación de Becas y los montos otorgados cada año dependerán de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine, según la normativa vigente para el año escolar.

Los estudiantes considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 20º y 22º del presente instrumento. Sin embargo, los beneficiarios o sus familias deberán informar, en el más breve plazo que, han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para los efectos de este reglamento.

CAPITULO IV

De los Documentos Que Se Deben Adjuntar

Artículo 18º: La fecha de postulación comprende entre el **09 de septiembre y 29 del mismo mes**, se inicia cuando se realiza el ingreso de los datos solicitados en la página web www.auxiliadoravaldivia.cl, completando la Ficha de Postulación. Junto con ello se deben anexar los documentos solicitados para la postulación que deben ser entregados en Secretaría del Establecimiento entre el **10 de septiembre y el 30 del mismo mes del presente año en horario de 10:00 a 12:00 hrs.** Los documentos solicitados son:



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Última colilla de pensión o Jubilación. (Incluyendo Pensión Alimenticia)
2. Última liquidación de sueldo de los integrantes del grupo familiar que trabajen.
3. Último comprobante de subsidio familiar.
4. Certificado de escolaridad de la madre.
5. Certificado de alumno regular de hermanos estudiando en otros establecimientos, con fecha septiembre 2024.
6. Certificado de cotizaciones previsionales, de los últimos 6 meses, de quienes trabajen (solicitar en AFP por el afiliado).
7. Si es trabajador independiente debe presentar según corresponda:
 - Declaración anual de Impuesto a la renta 2023 (Formulario 22)
 - Si corresponde debe presentar fotocopias de 6 últimos meses de IVA (formulario 29), año 2024; además debe presentar declaración simple de ganancias, firmada con nombre y RUT.
 - Fotocopia de Talonario tres últimos meses de boletas honorarios, en caso de tener boletas de honorario electrónicas deberá presentar Informe anual que emite el SII.
 - Declaración simple de los miembros del grupo familiar, que se dediquen a labores informales y perciban ingresos por ello (carta escrita a mano o computador, donde señale en qué se desempeña y cuánto gana), debiendo estar firmada por la persona responsable con nombre y RUT.
8. En caso de estar cesante debe presentar Finiquito, seguro de cesantía o cualquier otro beneficio otorgado por el Estado.
9. Última boleta de pago de contribuciones, dividendo o arriendo, luz, agua, boleta de mensualidad de los hijos que estudien en otros establecimientos y deudas que mantenga el grupo familiar.
10. Certificado médico para aquellos miembros del grupo familiar, que presenten problemas de salud, crónico o permanente, indicando claramente el diagnóstico. Además adjuntar comprobante de gastos médicos.
11. Cualquier otro documento que usted estime conveniente.
12. En el caso de los trabajadores independientes deben presentar la carpeta tributaria que emite el SII.

A discreción exclusiva del establecimiento, y sin perjuicio de los antecedentes solicitados en forma precedente, la Comisión de Becas podrá solicitar cualquier otro documento que estime necesario y que no esté contemplado en este Reglamento. El requerimiento precedente tendrá carácter de

esencial para la obtención del beneficio por lo que, la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud de beca.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio María Auxiliadora de Valdivia es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el Colegio María Auxiliadora de Valdivia se reserva el derecho de verificar alguno o todos los antecedentes aportados, incluso durante el transcurso del año de otorgado el beneficio.

Todos los documentos que se requieran por el Establecimiento deben ser entregados en el lugar y dentro del plazo estipulado.

Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha, además de asignar el horario y fecha de entrevista con asistente social.

No se recibirán postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida en el presente reglamento.

CAPITULO V

De Los Criterios y Su Ponderación

Artículo 19º: La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del Sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art.24 inciso 6º del DFL N° 2 de 1998.

Artículo 20º: Beca por vulnerabilidad

Para identificar a los estudiantes vulnerables el establecimiento considerará el puntaje obtenido en la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace. Si la familia no cuenta con este puntaje, se utilizará la escolaridad de la madre. Adicionalmente se podrá evaluar el entorno en que está ubicado el establecimiento, de acuerdo al porcentaje de no pobres a nivel regional de zona geográfica urbana o rural en que se encuentra. La determinación del nivel de pobreza, así como la clasificación de rural o urbana se hará utilizando la encuesta CASEN y los mecanismos establecidos por el Decreto 196 del Ministerio de Educación del año 2006.

Artículo 21º: Los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio están debidamente identificados en el formulario denominado "Solicitud de Postulación a Beca" que, forma parte integral del presente Reglamento y los que la Comisión de Becas determine.

Artículo 22º: La ponderación, expresada en puntaje, que se utilizará para la evaluación de las solicitudes será la siguiente:

De los Criterios considerados en el ámbito escolar.

I.- VARIABLE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se considera el promedio de notas obtenido por los postulantes, en el primer semestre del periodo académico del año en curso.

El Rendimiento Académico, considerado a través de un promedio de notas, permite discriminar positivamente a aquellos estudiantes que, en desigualdad de condiciones socioeconómicas, obtienen



un mejor rendimiento. De igual forma, también permite premiar al estudiante con mayores dificultades y éxito en lo académico. La tabla para asignar puntajes, es la siguiente:

Rendimiento Académico	Indicadores	Puntajes
NOTAS	6,5 a 7,0	100
	6,0 a 6,4	70
	5,0 a 5,9	50
	4,0 a 4,9	30

II.- VARIABLE ASISTENCIA

Esta dimensión reviste una gran importancia para incorporar el currículum de las distintas asignaturas, pues las horas que permanecen en el aula los estudiantes logran una mayor efectividad en el desarrollo de sus habilidades y competencias escolares, permitiendo discriminar de forma positiva a aquellos estudiantes que en desigualdad de condiciones socio-económicas, puedan obtener éxito escolar. Los rangos a considerar en base a la asistencia del primer semestre del presente año, son los siguientes:

	Indicadores	Puntajes
Asistencia	98-100	100
	95-97	70
	92-94	40

III.- VARIABLE PUNTUALIDAD

El ingreso a la jornada escolar en el horario establecido, permite asegurar entregar igualdad de condiciones a aquellos estudiantes que en desigualdad de condiciones socio-económicas, obtienen un mejor rendimiento. Los puntajes asignados según días de atrasos del primer semestre, son los siguientes:

	Indicadores	Puntajes
Atrasos	0-2	100
	3-4	70
	5-6	20

IV.- VARIABLE SOCIOECONÓMICA

Esta variable tiene una importancia relativa de 85%, respecto del total. La evaluación de esta variable se realiza a través del análisis detallado de cada dimensión señalada en el esquema de Ponderación General. A continuación se define cada una de ellas:

DIMENSIONES

1. Procedencia Geográfica

La evaluación de esta variable considera la distancia del hogar de origen de los estudiantes, respecto del lugar de estudio (Colegio María Auxiliadora de Valdivia), asumiendo que algunos estudiantes se trasladan desde zonas rurales, lo que los deja en una situación de mayor vulnerabilidad, entendiendo que el costo de los estudios se incrementa con los gastos de traslado al hogar. Desde ahí que se les asigna un puntaje máximo a quienes proceden desde zonas rurales y un puntaje menor a los estudiantes con residencia en Valdivia específicamente.

Opción	Indicadores	Puntajes
a	comuna rural	50
b	comuna urbana	30

2. Situación Familiar

En esta dimensión el puntaje se asigna en relación a la estructura familiar, en cuanto el estudiante vive con su familia de origen, sea esta nuclear, disgregada o extensa, asignando mayor puntaje, siempre a aquella situación que afecte más al estudiante. El puntaje parcial obtenido de estos indicadores se debe sumar, al puntaje asignado por la medición de la calidad de la relación al interior del grupo familiar (stress familiar), el cual debe ser consignado por el Profesional durante la entrevista. Esto refiere específicamente a la presencia de situaciones de conflicto intrafamiliar, independiente del origen o de la situación específica de que se trate.

En esta dimensión se asigna el máximo puntaje a la situación que presenta mayor complicación al postulante, es así que se identifica como tal al postulante cuya familia es disgregada, siendo esta la situación más compleja, en tanto las redes de apoyo familiar para enfrentar conflictos es significativamente menor a las de un grupo familiar nuclear.

En cuanto a la distribución del puntaje entre ambas dimensiones se asigna un mayor porcentaje a la Estructura Familiar, por cuanto un grupo familiar bien estructurado es capaz de enfrentar de mejor manera un conflicto intrafamiliar.

Estructura Familiar	Indicadores	Puntajes
1) De origen	a) Nuclear	50
	b) Extensa	100
	c) Disgregada	150

3. Stress Familiar: Se mide la calidad de la relación al interior del grupo familiar (stress familiar), el cual debe ser consignado por el Profesional durante la entrevista. Esto se refiere específicamente a



COLEGIO MARÍA AUXILIADORA – VALDIVIA
Corporación Educacional San Ignacio de los Ríos

“El sueño que hace soñar. Un corazón que transforma los ‘lobos’ en ‘corderos’.”

la presencia de situaciones de conflicto intrafamiliar, independiente del origen o de la situación específica de que se trate.

N°	Stress Familiar	Puntajes
1	Conflicto Familiar o VIF	50
2	Embarazo de la Postulante	50
3	Alcoholismo o Drogadicción	50
4	Trastorno de Salud Mental	50
5	Discapacidad	50
6	Otro	50

4. Hermanos que Estudian: En esta dimensión se asigna mayor puntaje a aquellos grupos familiares en los que existe más de un miembro estudiando, entendiéndose que el gasto en educación es más alto por tanto requieren de un mayor apoyo para el financiamiento de los estudios de sus miembros.

N°	Hermanos que Estudian	Puntajes
1	Hermano en la Educación Superior fuera del lugar de residencia	50
2	Hermano en la Educación Superior en el lugar de residencia.	25
3	Hermano en la Enseñanza Media	15
4	Hermano en la Enseñanza Básica o Pre Básica	10
5	No tiene hermanos que estudian	0

5. Situación Ingresos

Esta dimensión busca conocer la disponibilidad de recursos financieros del postulante y su grupo familiar para enfrentar el costo del arancel mensual del Colegio. Para ello se considera el total de ingresos percibidos por el grupo familiar.

A modo informativo, se busca conocer el total de gastos de los grupos familiares en los siguientes ítems:

- Arriendo / Dividendo
- Contribuciones
- Luz

- Agua
- Gas
- Teléfono
- Alimentación
- Costo Tratamiento Médicos
- Movilización Familiar
- Costos Mantención de Vehículo
- Conexión a Internet o TV cable
- Gastos en Transporte escolar
- Gastos en Educación (mensualidades)

Finalmente, se suman todos los ingresos del grupo familiar y se dividen por el total de sus integrantes, esto nos permite conocer el Ingreso Per Cápita (IPC) y clasificar al estudiante por quintil de ingresos, según tabla de valores informada por MINEDUC. El mayor puntaje en esta dimensión se asigna al postulante que se ubique en el quintil de ingresos más pobre.

Los egresos del grupo familiar se solicitan para conocer el nivel de gastos, sin embargo, no genera puntaje, por cuanto el puntaje total para esta dimensión se asigna al IPC según decil, como se presenta en la siguiente tabla:

DECIL	QUINTIL	PUNTAJE
1	I	250
2		180
3	II	140
4		80
5	III	50
6		30
7	IV	20
8		----
9	V	----
10		----

5. Situación Laboral Familiar

En esta dimensión se asigna el máximo puntaje a aquella situación que significa mayor complejidad para el postulante y por lo tanto implica un esfuerzo mayor, al tener que enfrentar situaciones adversas, para obtener un mejor resultado académico.

N°	Situación Ocupacional del Jefe de Hogar	Puntaje
1	Personal Directivo de la Administración Pública o Privada o Empresario	0
2	Profesionales	70
3	Técnicos o profesionales de nivel medio	80
4	Microempresarios (panadería, almacén, etc.)	90
5	Empleado dependiente	100
6	Jubilado o pensionado (sobre monto jubilación mínima)	110
7	Trabajador por cuenta propia	120



8	Pensionado pilar básico solidario, SUF, pensión de vejez, jubilación mínima	130
9	Trabajador no calificado (asesora del hogar, ambulante, temporera, etc.)	140
10	Desempleado	150

N°	Situación Laboral	Puntaje
1	Plazo indefinido- Estable	20
2	Ocasional - Temporal o Plazo Fijo	30
3	Pasivo – Pensionado-Jubilado	40
4	Desempleado-Cesante 1 año o más	50

6. Salud Familiar

Como en todas las dimensiones, en ésta se valora con mayor puntaje aquella situación que significa un mayor esfuerzo para el postulante, obtener mejores resultados académicos. En este caso la situación más adversa es la que vive un estudiante, ante la presencia de una enfermedad catastrófica que le afecta al propio estudiante o al jefe de hogar y que además carecen de previsión de salud.

Las enfermedades catastróficas son aquellas que define el “Ministerio de Salud” como “las necesidades de atención médica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familias, por muerte prematura y/o discapacidad severa, para las cuales existe evidencia y costo efectivo de un tipo de tratamiento, que genera, a su vez desprotección financiera, con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida del grupo familiar”.

El puntaje total de esta dimensión, se obtiene de la suma de los puntajes parciales, emanados de: gravedad de la enfermedad, parentesco con el postulante y previsión de salud.

Si el estudiante presenta alguna discapacidad, este aspecto no genera puntaje adicional, ya que ha sido considerado en el ítem Stress Familiar.-

LISTA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.

1. Todo tipo de Cáncer en tratamiento
2. Insuficiencia Hepática Crónica
3. Insuficiencia Cardíaca Crónica
4. Insuficiencia Renal Crónica
5. Epilepsia Refractaria
6. Tumores y Quistes SNC
7. Aneurismas SNC

8. Retinopatía
9. Fractura de cadera del Adulto mayor
10. Deformaciones severas de columna vertebral (incapacitantes)
11. Fibrosis Quística
12. Disfunción Endocrina Severa
13. Hemofilia
14. Esquizofrenia y otras psicosis crónicas
15. SIDA

ENFERMEDADES CRÓNICAS

Todas aquellas no transmisibles, debidamente acreditadas con diagnóstico y certificado médico (diabetes, HTA, Asma Bronquial, etc.).

Nº	Relación con el enfermo	Puntaje
1	Estudiante/ Padre o Madre	20
2	Hermanos que dependen del Jefe de Hogar	20
3	Otros que pertenezcan al grupo familiar	10

Nº	Gravedad de la Enfermedad	Puntaje
1	Catastrófica	20
2	No catastrófica o crónica	10

Nº	Previsión de Salud	Puntaje
1	No tiene	10
2	Fonasa o Prais	10
3	Isapre, Dipreca, Capredena	10

7. Situación Habitacional

El puntaje en esta dimensión se focaliza en aquellos postulantes que presentan la situación más deficitaria, considerando la estabilidad de la vivienda. En consecuencia, se prioriza otorgando mayor puntaje a los postulantes que viven en calidad de allegados compartiendo una misma vivienda con otro grupo familiar.

Nº	Tenencia de la Vivienda	Puntaje
1	Usufructuario	20
2	Propietario	40
3	Adquiriente (pagando dividendos)	60
4	Arrendatarios	80
5	Allegados	100



COLEGIO MARÍA AUXILIADORA – VALDIVIA
Corporación Educacional San Ignacio de los Ríos

“El sueño que hace soñar. Un corazón que transforma los ‘lobos’ en ‘corderos’.”

Por lo tanto, la asignación de porcentajes frente a cada dimensión considerada, corresponderá a un puntaje de rebaja escolar, según se detalla en la presente tabla:

Variables	Dimensiones	Importancia Relativa	Puntajes Rebaja de Escolaridad
Socioeconómica 75%	Procedencia Geográfica	5%	50
	Situación Familiar	15%	200
	Situación Laboral	15%	200
	Salud Familiar	10%	100
	Situación Habitacional	10%	100
	Situación Ingresos (deciles)	20%	250
	Total Parcial	75%	900
Situación escolar 25%	Promedio de Notas	5%	35
	Asistencia	10%	35
	Puntualidad	10%	30
	Total Parcial	25%	100
TOTAL PUNTAJE		100%	1000

(*) Para las becas por vulnerabilidad, el Colegio María Auxiliadora de Valdivia utilizará los mecanismos y/o procedimientos que determine el organismo competente.

CAPITULO VI

Del Comité de Becas

Artículo 23º: Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se ha constituido una comisión presidida por el Rector y que estará integrada por:

- Contadora del Establecimiento
- Asistente Social
- Director Pedagógico

- Inspector General
- Coordinadoras de Educación Básica
- Coordinadora Académica.

Artículo 24º: Serán funciones de esta comisión:

- a) Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a la matriz de puntaje de ponderación definida en el artículo 22º.
- b) Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes. Esto sólo en los casos de becas por vulnerabilidad y financiamiento compartido por condiciones socio económicas y pastoral.
- c) **Deberá informar el resultado de las postulaciones el 10 de diciembre del año 2024.**
- d) Deberá llevar un registro y archivo de TODAS las solicitudes de becas, identificando claramente las aceptadas y rechazadas. Aquellas becas otorgadas por vulnerabilidad lo deberán consignar claramente.
- e) Deberá determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de becas por casos específicos.

CAPITULO VII

La Aceptación y Confirmación de las Becas

Artículo 25º: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca total o parcial, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a retirar carta con el resultado de postulación, **el día 10 de diciembre en horario de 10:00 a 13:00 horas. Es un requisito que para obtener el beneficio solicitado, el apoderado debe contar con el pago de todas las mensualidades correspondientes al año escolar 2024 y cualquier otra situación pendiente, detallada en el presente Reglamento.** En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por Ley a las Autoridades Educativas.

Artículo 26º: En el caso de que el padre o apoderado, por cualquier razón desestimase el recibir este beneficio, deberá hacerlo de manera formal, a través de una carta dirigida al Representante Legal del establecimiento.

CAPITULO VIII

De La Pérdida de la Beca

Artículo 27º: Las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
- d) Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
- e) Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca.
- f) Cuando el estudiante quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.



- g) Cuando el apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal. Entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación, inasistencia injustificada a una o más citas solicitadas por el profesor jefe, dirección o inspectoría del establecimiento, y/o jornadas formativas para padres y/o apoderados.
- h) Atraso reiterado o no pago de la cuota, cuando ésta sea parcial.
- i) Por daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.
- j) Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia según la línea pastoral del establecimiento.
- k) Por actos u omisiones que vayan en contra del Manual de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o Contrato de Prestación de Servicios, por parte del estudiante o el apoderado.
- l) Por término del aporte de subvención del Estado para estos fines.
- m) Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente Reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio.

CAPITULO IX

Disposiciones Finales y de la Apelación

Artículo 28º: Los Padres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada parcialmente, si significare agravio, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación. **El plazo para presentar la Apelación será miércoles 11, jueves 12, viernes 13 de diciembre de 2024 en horario de 11:00 a 13:00 horas.**

La Apelación deberá ser dirigida a la Comisión de Becas del Establecimiento, la que resolverá con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante una respuesta escrita disponible para ser retirada en Secretaría del establecimiento, por parte del apoderado, en horario de 11:00 a 13:00 horas.

Artículo 29º: Será exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a). Asimismo será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

Artículo 30º: En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente.

Artículo 31º: Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al Colegio María Auxiliadora de Valdivia para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién éste determine, pueda realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo

aviso; de no ser posible corroborar los antecedentes presentados puede ser considerado una causal para no otorgar beca total o parcial.

Artículo 32º: Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento respecto de derechos y deberes de los Padres y Apoderados del Colegio María Auxiliadora de Valdivia, será facultad de la Comisión de Becas establecer los procedimientos para resolver dicha situación.

Artículo 33º: De esta forma, el apoderado y estudiante que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta Comisión para la toma de decisiones que estime conveniente.

Artículo 34º: El presente reglamento reemplaza al documento existente y entra en vigencia a contar del año 2024 respecto de los beneficios de becas que se otorguen para el año escolar 2025.